

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 392/2007. (PD. 2157/2008).

NIG: 4109142C20070012846.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 392/2007. Negociado: A.

De: Don Pedro Izquierdo Millán y Lázaro Fernández Gutiérrez.

Procuradora: Sra. Aurora Ruiz Alcantarilla.

Contra: Herencia yacente de Santiago Muñoz Molina e ignorados y desconocidos herederos de Santiago Muñoz Molina.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 392/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla a instancia de Pedro Izquierdo Millán y Lázaro Fernández Gutiérrez contra herencia yacente de Santiago Muñoz Molina e ignorados y desconocidos herederos de Santiago Muñoz Molina sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 327

En Sevilla, a treinta y uno de marzo de dos mil ocho.

Doña María José Moreno Machuca, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número catorce de Sevilla, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado con el número 392/2007, a instancias de don Pedro Izquierdo Millán y don Lázaro Fernández Gutiérrez, representados por la Procuradora doña Aurora Ruiz Alcantarilla, contra la Herencia Yacente de don Santiago Muñoz Molina y sus ignorados y desconocidos herederos.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Pedro Izquierdo Millán y don Lázaro Fernández Gutiérrez, representados por la Procuradora doña Aurora Ruiz Alcantarilla contra la Herencia Yacente de don Santiago Muñoz Molina y sus ignorados y desconocidos herederos, debo condenar y condeno a los demandados, conjunta y solidariamente, al pago de 7.350,86 euros a favor de don Lázaro Fernández Gutiérrez; y 168.692,91 euros a don Pedro Izquierdo Millán, cantidades que devengarán el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda hasta la de la presente sentencia, y el previsto en el artículo 576 de la LEC desde la fecha de ésta hasta su completo pago, debiendo abonar cada parte las costas ocasionadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitándose a citar la resolución apelada y manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herencia yacente de Santiago Muñoz Molina e ignorados y desconocidos herederos de Santiago Muñoz Molina, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a tres de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 6 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Almuñécar, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 27/2006. (PD. 2158/2008).

NIG: 1801741C20062000029.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 27/2006. Negociado: C2.

Sobre: Ac. Declarativa de condena.

De: Don Juan de Dios Gómez-Villalva Pelayo y 3 más.

Procuradora: Sra. Cabrera Carrascosa, Aurora.

Letrado: Sr. Carlos González-Sancho López.

Contra: Herencia yacente y desconocidos herederos de don José Montealegre Palacios y Francisca Pelayo Montealegre.

E D I C T O

En el Procedimiento Ordinario núm. 27/06 tramitado en este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Dos de Almuñécar, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA

En Almuñécar, a uno de febrero de dos mil ocho.

Vistos por mí, María Marta Cortés Martínez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Almuñécar, los presentes autos número 27/2006 de Juicio Ordinario sobre acción real, promovido a instancia de don Juan de Dios, doña Elena, don Francisco y doña Beatriz Gómez-Villalva Pelayo y en su representación la Procuradora de los Tribunales, doña Aurora Cabrera Carrascosa y asistida en la dirección letrada por el Letrado don Carlos González Sancho Rodríguez contra doña Francisca Pelayo Montealegre, Herencia yacente de don José Montealegre Palacios y Herederos de don José Montealegre Palacios, procedo a dictar la presente Sentencia sobre la base de los siguientes:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales, doña Aurora Cabrera Carrascosa, en nombre y representación de don Juan de Dios, doña Elena, don Francisco y doña Beatriz Gómez-Villalva Pelayo contra doña Francisca Pelayo Montealegre, Herencia yacente de don José Montealegre Palacios y Herederos de don José Montealegre Palacios,

I. Declarando.

- Que don Juan de Dios, don Francisco, doña Beatriz y doña Elena Gómez-Villalva Pelayo son propietarios, por cuar-